



TÉNGASE POR NO VÁLIDO LO TACHADO

Lanzar los Ss. D<sup>r</sup>. Juan José Heras, Alcaldes a los R<sup>s</sup>. consejos,  
 y Alcalde mayor interino de esta villa, D<sup>r</sup>. Juan Baut.<sup>d</sup>  
 Martínez-Suengo, D<sup>r</sup>. Megardo Bonacilla del Puerto, D<sup>r</sup>. Vicente  
 López Olmos, D<sup>r</sup>. Ant<sup>o</sup>. Dar Main, D<sup>r</sup>. José M<sup>a</sup>. Carrillo, D<sup>r</sup>. Vicente  
 Martínez-Garrasco, y D<sup>r</sup>. Alonso Lucas Luxan, Regidores, que  
 componen este Ayuntamiento; por hallarse ausentes los demás,  
 por el S<sup>r</sup> D<sup>r</sup>. Bernardo José Heras Alcaldes a los mismos  
 R<sup>s</sup>. consejos, Alcalde mayor que era en propiedad, de esta villa  
 Villa, amparo del año de Seis de mil ochocientos veinte, se  
 requirió a esta corporación con la anterior certificación  
 de la providencia dictada por el R<sup>l</sup>. acuerdo de la R<sup>l</sup>. Chan-  
 cellería de la Ciudad de Granada, su finca, finca de  
 Agosto proximo pasado; Y por sus señores, Vista, oída  
 y entendida, de una conformidad, y en unión con el Regi-  
 dor D<sup>r</sup>. José López Oatin, q<sup>d</sup>. ha entrado en este acto, dixe-  
 ron: Me obedeciendo rigurosamente quanto se manda por  
 dho R<sup>l</sup>. acuerdo, se que, cumpla, y execute, y en su obser-  
 vancia, y cumplimiento se responda a dho S<sup>r</sup> D<sup>r</sup>. Bernardo José  
 Heras en su empleo de tal Alcalde Mayor, como lo es-  
 taba antes del dia Siete de Mayo, de mil ochocientos  
 veinte, a cuyo fin se le dé la posesión R<sup>l</sup>. efectiva